

Solicitudes: Información adicional de la solicitud

De acuerdo con el artículo 27 y el artículo 55 de la Orden de aplicación por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024, cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda para el proyecto tractor y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas y la sede electrónica asociada, que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la actuación presentada (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).
- b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- c) Memoria descriptiva de cada proyecto primario y de la propuesta completa del proyecto tractor, según la estructura y contenido establecido en el anexo V, y firmada electrónicamente, con las tablas de presupuesto para cada proyecto, disponibles en el Portal de Ayudas. La memoria del proyecto tractor deberá contener la siguiente información:
 - 1. Las previsiones del volumen de producción anual de cada uno de los productos que se fabricarán en la instalación, en toneladas, en los tres años posteriores a su puesta en funcionamiento.
 - 2. Las emisiones directas de gases de efecto invernadero de la instalación previstas en los tres años posteriores a su puesta en funcionamiento, en toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e), y su atribución a cada uno de los productos fabricados en la instalación. Si se prevé que la nueva instalación esté sujeta al RCDE UE, se identificarán las subinstalaciones que la componen y se calcularán las emisiones específicas de cada una de ellas.
 - 3. Los consumos previstos de energía final, tanto eléctrica como térmica (referida al valor calorífico neto) de la instalación en los tres años posteriores a su puesta en funcionamiento, en unidades de MWh, clasificados por fuente de energía, y su atribución a cada uno de los productos fabricados en la instalación. Para la energía eléctrica, se incluirá, además, la cantidad de energía autogenerada.
 - 4. Justificación del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas por el proyecto tractor, de acuerdo con los criterios del artículo 18.
 - 5. Si se desea obtener una puntuación no nula en alguno de los subcriterios de evaluación d.3), d.4) o d.5) definidos en el anexo IV, justificación de:
 - i. La reducción de consumo de agua con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector, para el subcriterio d.3)
 - ii. La reducción de la generación de residuos con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector, para el subcriterio d.4), indicando si alguno de estos residuos está clasificado como peligroso, de acuerdo

con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- iii. El aprovechamiento de residuos generados en otras actividades con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector, para el subcriterio d.5). En este caso, se deberá acreditar que estos residuos no están siendo aprovechados por otras actividades industriales antes de la ejecución del proyecto.
- d) Se aportará un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que validará la información contenida en la memoria del apartado c).
- e) Memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto tractor, que determine el cumplimiento del principio DNSH, según el modelo del anexo VI y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo. La memoria de evaluación sustantiva se realizará siguiendo las directrices y modelos establecidos por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01). Se solicitará antes de la resolución de concesión la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada según el artículo 30.6.
- f) Informe de riesgos de la Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses contados desde la emisión del informe CIRBE hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante siempre que este no autorice expresamente que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondiente del ejercicio que se indique en la convocatoria junto con el justificante de depósito, y si está obligado a ello, los pertinentes informes de auditoría. Este documento no será exigible a empresas de nueva creación. Para empresas de nueva creación o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro correspondiente, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro correspondiente, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.
- i) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades, si procede, del solicitante.
- j) Para proyectos primarios de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad, o innovación de procesos u organización, será necesario aportar un

informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 11.

k) Las siguientes declaraciones responsables y compromisos (las correspondientes a los puntos del 1.º al 8.º, el 10.º y el 17.º, están recogidas en el modelo de declaraciones responsables del anexo VIII):

1. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medioambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
5. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, solo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
6. Que el beneficiario pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
7. En el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas (PYME) en la actividad objeto de ayuda y que las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables según el artículo 29.2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8. Que, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como de la demás normativa vigente de protección de datos personales, consiente que los datos personales incluidos en el procedimiento de concesión de ayudas del PERTE de Descarbonización Industrial formen parte de un fichero propiedad del Ministerio de Industria y Turismo gestionado por la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales.
9. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, el compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias todo ello conforme al modelo establecido en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se incluye en el anexo VII y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
10. Declaración responsable por parte del solicitante de que no se encuentra en situación de empresa en crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
11. Declaración por parte de la entidad solicitante de cualquier tipo de ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que se solicita la ayuda, debiendo actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.6. Se incluye en el anexo XI y podrá actualizarse en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
12. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo que se facilita en el anexo IX y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (DACI Solicitantes).
13. Declaración responsable de préstamos vivos con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales, en caso de haber solicitado préstamo, según el modelo de declaración que se incluye en el anexo X y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
14. Si en el proyecto tractor se incluye la fabricación de biometano, declaración de no tener suscrito ningún acuerdo por el cual total o parcialmente el biometano se utilice para la obtención de certificados verdes, en el marco de un mecanismo de apoyo, establecido, o que se pudiera establecer en el futuro, en el ámbito nacional, de la Unión Europea o internacional.
15. Si en el proyecto tractor se incluye la fabricación de biometano, declaración de que en el caso de que, con posterioridad a la aceptación de la ayuda, el biometano generado se utilice para la obtención de certificados verdes, el beneficiario comunicará que tiene concedida esta u otras ayudas, así como su importe.

16. Otras declaraciones responsables a las que se haya dado la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

17. Declaración sobre el cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda.

- l) Calendario de ejecución de cada uno de los proyectos primarios y del proyecto tractor.
- m) Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- n) Justificación de que la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimularla a llevar a cabo los proyectos primarios y que las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.
- o) Identificación de las titularidades reales de la entidad solicitante, según se definen en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura depositada en el Registro correspondiente.
- p) En el caso de optar a ser considerado pyme, modelo de declaración previsto en la Comunicación de la Comisión 2003/C 118/03 (o el de sus modificaciones o sustituciones posteriores) de los dos últimos ejercicios contables cerrados.

IMPORTANTE: Si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento en la sede electrónica asociada, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no se hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación del interesado informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de cualquiera de las entidades en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

El solicitante deberá declarar en el cuestionario de solicitud cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Asimismo, en el citado cuestionario de solicitud, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.

La Dirección General de Programas Industriales, en su calidad de órgano instructor, está habilitado, según establece el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los posibles beneficiarios, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de evaluación de la solicitud.